

Constancia: Señora Jue, le informo que revisé correo electrónico institucional y a la fecha no encontré solicitud de embargo de remanentes, ni toma de remanentes registrada en el expediente. A su vez consultado el sistema de reporte de títulos del Juzgado se observó que no hay dineros retenidos para este proceso (Ver Doc. 08 Carpeta Principal). A Despacho.

LCBC

LAURA CRISTINA BETANCUR

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandado	JUAN GUILERMO MARTINEZ MARIN
Radicado	05001 40 03 028 2022 01393-00
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Se agrega al expediente solicitud que realiza la parte demandante a través de su abogada, en donde solicitan el retiro de la demanda.

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso lo siguiente: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo antes citado, se accede a la solicitud elevada y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada el pasado 13 de diciembre de 2022 sobre el vehículo de placas HNU 408, sin que sea necesario oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado, pues la parte demandante manifestó que la medida cautelar no se ha hecho efectiva.

Se ordena el ARCHIVO de las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e2f5c57234df611645f3d07a6d721694ba38a95ccfc21853a596db7378e116**

Documento generado en 26/01/2023 07:22:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**